

ENCARGAN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO PRESIDIDA POR EL CONSEJERO JAVIER ÁLAVA FLORÍNDEZ CITAR AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ZAMORA A EFECTO QUE DÉ CUENTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA N° 014-2016-CRL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062-2016-SO-GRL-CR: 14/10/2016

Iquitos, 14 de Octubre del 2016.

VISTO:

El Oficio N°746-2016-GRL-P de fecha 12 de Octubre del 2016 donde el señor Gobernador Regional Lic. Adm. Fernando Meléndez Celis remite el expediente sobre la **"Ampliación de Declaración de Situación de Emergencia por Desabastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la Región Loreto** el mismo que fue remitido por la Dirección Regional de Energía y Minas con Oficio N° 904-2016-GRL-DREM-L y el informe legal N° 1514-2016-GRL-ORAJ donde emiten la respectiva opinión legal; al Sr. Edinson Guerrero Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto, quien remite dicho oficio a la Secretaría de Consejo; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiendo sido aprobado con los antecedentes del visto la Ordenanza N° 022-2016-CRL, y estando a lo sustentado por el Consejero Oscar Vásquez Tantaleán el hecho que el Director de Energía y Minas Sr. Luis Francisco Sánchez Zamora, no se presenta a las citaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Económico aunado a lo manifestado por el Consejero Luis Fernando Valencia Paredes, respecto de la conducta funcional del mismo, es que se solicita tomar un Acuerdo de Consejo a efectos que el funcionario en mención, sea citado por la Comisión de Fiscalización con la finalidad que dé cuenta respecto a los Procedimiento Administrativos, sobre la Ampliación de la Ordenanza 014-2016-CRL;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO PRESIDIDA POR EL CONSEJERO JAVIER ÁLAVA FLORÍNDEZ CITAR AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS, SEÑOR LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ZAMORA A EFECTO QUE DÉ CUENTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA N° 014-2016-CRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL PARA CONOCIMIENTO.

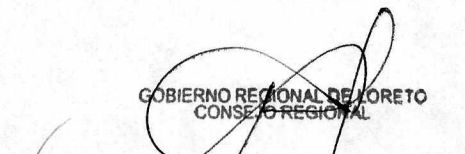
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado cuenta a los Catorce días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Abog. MARIANELLA L. CHIMPÉN ALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO